

## CERTIFICADO

|                |                   |
|----------------|-------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| JG/2023/9      | Junta de Gobierno |

**JUAN CARLOS GRIS GONZALEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,**

### CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada, el 10 de mayo de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

#### **2.- Expediente 3141/2023. Aprobación, si procede, de la concesión de las subvenciones relativas al Programa Crecemos 2023.**

|                  |                                                  |
|------------------|--------------------------------------------------|
| <b>Favorable</b> | <b>Tipo de Votación: Unanimidad/Asentimiento</b> |
|------------------|--------------------------------------------------|

En relación al asunto y al expediente de referencia, se han apreciado los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**1.-** La Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, el día 10 de marzo de 2004, firmaron el Convenio Marco para facilitar la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral en el ámbito rural a través del Programa “Crecemos”.

Desde el citado año hasta el 2011, ambos inclusive, la Diputación Provincial de Zamora ha venido firmando convenios de colaboración, de carácter anual, con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para el desarrollo del citado Programa.

En los ejercicios 2013 y 2014 dicho Programa fue incluido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales 2013-2014 aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2013.

En el Acuerdo de Cofinanciación de los Servicios Sociales 2015-2016, aprobado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria el día 4 de septiembre de 2015, el ya citado Programa Crecemos aparece incluido para ambos ejercicios.

En el de Acuerdo marco entre la Diputación Provincial y la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León sobre la cofinanciación de los Servicios



|                                                                                  |                    |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------|
|  | SECRETARIA GENERAL | Plaza de Viriato, 49071 Zamora<br>Tfno. 980559300 |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------|

Sociales que hayan de prestarse por ésta durante los ejercicios 2017 a 2019, se aprobó por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de noviembre de 2017, en dicho acuerdo marco ya se contemplaba dicho programa Crecemos.

2.- Mediante Acuerdo plenario de fecha 22 de enero de 2020, suscrito el día 31 de enero, se aprueba el Acuerdo Marco para la cofinanciación de los Servicios Sociales entre la Excm. Diputación Provincial de Zamora y la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, para el período 2020, 2021, 2022 y 2023, que en sus anexos la cuantía a financiar para el Programa Crecemos y en las obligaciones y exigencias a cumplir.

3.- En el acuerdo de cofinanciación de los servicios sociales suscrito en enero de 2020-2023, se preveía la financiación dentro del Programa Crecemos para 31 municipios, con la Adenda de 2022, suscrita el 3 de enero de 2023, se aprueba la incorporación de un nuevo municipio al programa Crecemos, así como 3 segundas unidades para los Ayuntamientos de Puebla de Sanabria, Roales y San Cristóbal de Entreviñas, lo que hacen un total de 35 centros/unidades finalmente financiados.

4.- Que en fecha 29 de marzo de 2023 el Sr. Diputado Delegado de Política Social, Familia e Igualdad dicta orden de incoación para que se instruya el oportuno expediente relativo a la aprobación para la concesión a ayuntamientos de las subvenciones incluidas en el Programa Crecemos 2023, del acuerdo de cofinanciación de los Servicios Sociales.

5.- Consta en el expediente la RC nº220230005219, de fecha 29 de marzo de 2023 para la financiación del programa CRECEMOS anualidad 2023.

6.- Consta en el expediente informe jurídico de conformidad de la Jefa de Servicio en funciones de Bienestar Social.

7.- Consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad emitido por la Interventora de la Diputación.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** - De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación "la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y eficiencia en la asignación de los recursos públicos".



El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo estipulado en los arts. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, no habiéndose llevado a cabo convocatoria dirigida a los Ayuntamientos al exigir la Junta de Castilla y León, en el ya citado Anexo I, dentro de los parámetros de distribución de la financiación a los Ayuntamientos, como criterio para la concesión, que los Centros que estén en funcionamiento con anterioridad a la firma del Acuerdo Marco como centros Crecemos y se encuentren inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre”.

**SEGUNDO.** - El procedimiento de concesión es el establecido en los arts. 23 a 27, ambos inclusive, de la ya citada Ley y 11 a 14, ambos inclusive, de dicha Ordenanza.

**TERCERO.**- La competencia para la concesión de la subvención a los Ayuntamientos y su posterior pago es de la Junta de Gobierno, a tenor de la delegación de atribuciones efectuada por la Presidencia de la Corporación Provincial por Decreto 2020-1153, de 3 de marzo; no obstante, dicha competencia puede ser avocada por la Presidencia de la Diputación, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el cual señala que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan convenientes, y en los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

**CUARTO.** - La Diputación Provincial, en virtud de lo establecido en los arts. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 21.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, podrá efectuar un anticipo de ambas aportaciones a los Ayuntamientos incluidos en el Programa Crecemos para el ejercicio 2023.

**QUINTO.** - No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, conforme a lo establecido en los arts. 34.5 de dicha Ley y 20.4 de la Ordenanza, por ello, deberá estar acreditadas estas circunstancias.

Por todo ello, y en base a la exposición jurídica aquí enumerada, se adopta el siguiente

**ACUERDO**



Primera.- Conceder a los Ayuntamientos más abajo relacionados, las siguientes cantidades correspondientes al Programa Crecemos 2023:

| Nº EXPTE. | C.I.F.    | BENEFICIARIO                                  | TOTAL     |
|-----------|-----------|-----------------------------------------------|-----------|
|           |           |                                               | 2023      |
| 3959/2023 | P4900300G | AYUNTAMIENTO DE ALCAÑICES                     | 33.800,28 |
| 3960/2023 | P4902600H | AYUNTAMIENTO DE BERMILLO DE SAYAGO            | 33.800,28 |
| 3961/2023 | P4902700F | AYUNTAMIENTO DE LA BOVEDA DE TORO             | 33.800,28 |
| 3963/2023 | P4903700E | AYUNTAMIENTO DE CAMARZANA DE TERA             | 33.800,28 |
| 3964/2023 | P4905700C | AYUNTAMIENTO DE COBREROS                      | 33.800,28 |
| 3965/2023 | P4906100E | AYUNTAMIENTO DE CORESES                       | 33.800,28 |
| 3966/2023 | P4906200C | AYUNTAMIENTO DE CORRALES                      | 33.800,28 |
| 3967/2023 | P4907600C | AYUNTAMIENTO DE FERMOSELLE                    | 33.800,28 |
| 3968/2023 | P4907700A | AYUNTAMIENTO DE FERRERAS DE ABAJO             | 33.800,28 |
| 3969/2023 | P4909300H | AYUNTAMIENTO DE FUENTELAPEÑA                  | 33.800,28 |
| 3971/2023 | P4909400F | AYUNTAMIENTO DE FUENTESAUCO                   | 33.800,28 |
| 3973/2023 | P4909500C | AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ROPEL              | 33.800,28 |
| 3974/2023 | P4909800G | AYUNTAMIENTO DE GALENDE                       | 33.800,28 |
| 3975/2023 | P4912100G | AYUNTAMIENTO DE MANGANESES DE LA LAMPREANA    | 33.800,28 |
| 3976/2023 | P4912200E | AYUNTAMIENTO DE MANGANESES DE LA POLVOROSA    | 33.800,28 |
| 3977/2023 | P4913600E | AYUNTAMIENTO DE MONFARRACINOS                 | 33.800,28 |
| 3979/2023 | P4913900I | AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DEL VINO             | 33.800,28 |
| 3980/2023 | P4914900H | AYUNTAMIENTO DE MUELAS DEL PAN                | 33.800,28 |
| 3981/2023 | P4915600C | AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE LA LAMPREANA       | 33.800,28 |
| 3982/2023 | P4918400E | AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANABRIA            | 33.800,28 |
| 3982/2023 | P4918400E | AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANABRIA ,2ª UNIDAD | 33.800,28 |
| 3983/2023 | P4918900D | AYUNTAMIENTO DE QUIRUELAS DE VIDRIALES        | 33.800,28 |
| 3984/2023 | P4919800E | AYUNTAMIENTO DE ROALES                        | 33.800,28 |
| 3984/2023 | P4919800E | AYUNTAMIENTO DE ROALES, 2ª UNIDAD             | 33.800,28 |



|                                                                                                                      |                    |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------|
|  <b>DIPUTACION<br/>DE<br/>ZAMORA</b> | SECRETARIA GENERAL | Plaza de Viriato, 49071 Zamora<br>Tfno. 980559300 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------|

|           |           |                                                       |              |
|-----------|-----------|-------------------------------------------------------|--------------|
| 3985/2023 | P4920800B | AYUNTAMIENTO DE S. CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS            | 33.800,28    |
| 3985/2023 | P4920800B | AYTO. DE S. CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS, <b>2ª UNIDAD</b> | 33.800,28    |
| 3986/2023 | P4922300A | AYUNTAMIENTO DE SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA        | 33.800,28    |
| 3988/2023 | P4922900H | AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES               | 33.800,28    |
| 3989/2023 | P4923700A | AYUNTAMIENTO DE TABARA                                | 33.800,28    |
| 3990/2023 | P4926300G | AYUNTAMIENTO DE VENIALBO                              | 33.800,28    |
| 3991/2023 | P4927900C | AYUNTAMIENTO DE VILLALPANDO                           | 33.800,28    |
| 3992/2023 | P4928400C | AYUNTAMIENTO DE VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS             | 33.800,28    |
| 3993/2023 | P4928600H | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE AZOAGUE                 | 33.800,28    |
| 3994/2023 | P4928900B | AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPO                  | 33.800,28    |
| 3995/2023 | P4929000J | AYUNTAMIENTO DE VILLARALBO                            | 33.800,28    |
| TOTAL     |           |                                                       | 1.183.009,80 |

Segunda.- Ordenar el pago anticipado a los citados Ayuntamientos la subvención, y que asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.183.009,80 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 462.00 (RC número 220230005219, de fecha 29 de marzo de 2023).

Tercera.- Anular de la RC número 220230005219 de fecha 29 de marzo de 2023, la cantidad de OCHENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (80,80 €).

Cuarta.- Consta en el expediente que todos los Ayuntamientos han acreditado que están al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quinta.- Las justificaciones de la totalidad de las subvenciones concedidas deberán presentarse por los Ayuntamientos antes del 9 de febrero de 2024, dado que la Diputación debe justificar ante la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León las anualidades 2022 y 2023, conjuntamente, antes del 28 de febrero de 2024.

Sexta.- La forma de justificación es la establecida en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora y mediante la aportación de los Anexos III y IV que aparecen en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial.

Séptima.- Notificar a los Ayuntamientos interesados esta resolución junto con los recursos procedentes contra la misma y los plazos para su



|                                                                                                                      |                    |                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------|
|  <b>DIPUTACIÓN<br/>DE<br/>ZAMORA</b> | SECRETARIA GENERAL | Plaza de Viriato, 49071 Zamora<br>Tfno. 980559300 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------------------------------------|

interposición.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

